



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Exoneración de Cuota de alimentaria
Demandante : Diego Fausen Bermúdez Rodríguez
Demandado : Paola Andrea y Daniela Bermúdez Ramírez
Radicación : 2023-00464
Interlocutorio : 812

Reuniendo los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386, 392 del C.G.P., este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por **DIEGO FAUSEN BERMUDEZ RODRIGUEZ** con C.C.11.308.048 y en contra de **PAOLA ANDREA BERMUDEZ RAMIREZ** con C.C.1.070.616.356 y **DANIEL BERMUDEZ RAMIREZ** con C.C.1.070.622.418.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del C.G.Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a los demandados **PAOLA ANDREA BERMUDEZ RAMIREZ con C.C.1.070.616.356 y DANIEL BERMUDEZ RAMIREZ**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en la Ley 2213/2022 y el Art. 291 y ss del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público.

QUINTO. Acredítese el cumplimiento al art. 6 de la ley 2213 de 2022, acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, el cual resulta aplicable a todos los procesos

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al doctor **JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**, como apoderado judicial del señor **DIEGO FAUSEN BERMUDEZ RODRIGUEZ**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. 057 de 27 de noviembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario